



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **302**

03 JUL. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **302**

DE 03 JUL. 2026

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026"

definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNCS - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNCS - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12304 del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **185584**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC; lista en la cual el señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.591.266**, ocupó la posición No. **9**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 399529, registrada el día nueve (09) de marzo de 2026, autoriza a: "(...) La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185584	9	ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID	17591266	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)"

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026, en la cual se nombra en período de prueba a **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.591.266**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, asignado en el **DISTRITO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **302**

DE **03 JUL. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026"

NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la Entidad.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 148 de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20264400564371 de fecha veinte (20) de marzo de 2026, remitido el veinticuatro (24) de marzo de 2026, le comunicó al señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.591.266**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, asignado al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, mediante escrito fechado el nueve (09) de abril de 2026, y radicado bajo el No. 20264700037322 del mismo día, indicó: "(...) *me permito informarle que **si acepto (x)**, el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**.)*, ubicado en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**, de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC. / (...) *Solicito muy respetuosamente el aplazamiento de la posesión de acuerdo al tiempo permitido por la ley, debido a que, en el momento, me es imposible tomar dicha posesión (...)*".

Que por lo anterior, mediante Oficio PNNC No. **20264400685981** del trece (13) de abril de 2026 desde la Subdirección Administrativa y Financiera se le indicó: "(...) *Ahora bien, teniendo en cuenta que corresponde a la entidad decidir sobre dicha solicitud de prórroga, y toda vez que el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, con ubicación en el **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**, se encuentra vacante y que es nuestro interés proveer dicho empleo lo antes posible, al igual que conforme a la operatividad relacionada con la vinculación y los pagos de nómina; se informa que la prórroga se autoriza para tomar posesión del empleo en mención, el día **primero (01) de junio de 2026**.(...)*"

Que posterior a ello, el señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID** mediante Radicado PNNC No. **20264700047112** del cuatro (04) de mayo de 2026 solicitó: "(...) *Debido a que poseo dificultades para tomar posesión en la fecha estipulada por la entidad, y teniendo en cuenta los 90 días hábiles, solicito reprogramar la posesión para el día 1 de septiembre del 2026, esta fecha está entre los lapsos que establece la norma (...)*"; situación a la cual se le dio respuesta con Oficio PNNC No. **20264400865731** del siete (07) de mayo de 2026 en donde se le informó que, "(...) *Una vez analizada su solicitud de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **302**

DE **03 JUL. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026"

*prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante **Resolución No. 148 del 19 de marzo de 2026**, el cual aceptó mediante radicado No. 20264700037322 del 09 de abril de 2026, y que mediante radicado No. 20264400685981 del 13 de abril de 2026 esta entidad había aceptado su solicitud de prórroga hasta el día primero (01) de junio de 2026, se informa que atendiendo lo expuesto, y teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación, los pagos de nómina y necesidad del servicio, se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo (...) el día **primero (01) de julio de 2026**. (...)"*

Que el día primero (01) de julio de 2026 el señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, informó vía correo electrónico y con Radicado No. 20264700072602 de la misma fecha: "(...) *Agradezco la oportunidad, pero hasta el último día. Conservaba la intención de posesionarse en el cargo, pero me impide varias situaciones en mi vida, que son netamente personales...*(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

(Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación del señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, de **NO ACEPTAR** el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, asignado al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. **148** de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026.

Que, de conformidad con la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el presente acto deberá registrarse en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, con el fin de que, en caso de ser procedente, se habilite al siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 12304 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. **148** de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.591.266**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14**, asignado en el **DISTRITO**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **302**

DE **03 JUL. 2026**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 148 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2026"

NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con el fin de que, en caso de ser procedente, se habilite al siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 12304 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **ALEXIS OCTAVIO LANDAETA MADRID**, así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA** y al **DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO** de la mencionada Dirección Territorial, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **03 JUL. 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA ,
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana. 
Elaboró: Uriel David Rodríguez Velásquez – Contratista Grupo de Gestión Humana. 